



EL PROCURADOR GENERAL DR. MANUEL BUSTAMANTE GARRIDO

(ABRIL DE 1946 – JUNIO DE 1948)

HOJA DE VIDA

Lugar y fecha de nacimiento

Quito, febrero de 1884. Falleció en Quito, en 1967.

Instrucción

Estudios secundarios en el Colegio San Gabriel, de la Compañía de Jesús. Grado de Doctor en Jurisprudencia en la Universidad Central, en 1907.

Docencia

Profesor Sustituto y Titular de Derecho Mercantil y Código de Comercio (1911-23) y (1937-53); Profesor Titular de Código de Comercio, Universidad Católica del Ecuador, (1950-53).

Funciones y cargos

Concejal Municipal del Cantón Quito, (1933-34); Vicepresidente del Concejo Municipal de Quito, (1933-34);

Ministro Juez de la Tercera Sala de la Corte Suprema de Justicia (1944-45); Conjuez Permanente de la misma Corte, por varios períodos; Abogado de la Casa Matriz del Banco Central del Ecuador (1939-44); Vocal de la Comisión Legislativa Permanente, en representación del Poder Ejecutivo (1945-46).

Procurador General de la Nación 1946-1948, en la Presidencia del Dr. Carlos Julio Arosemena Tola.

Presidente de la Junta de Reclamos del Ministerio del Tesoro, en 1951. Asesor Jurídico del Ministerio del Tesoro (1952-53). Vocal de varias Corporaciones importantes, como el Consejo de Estado.

Publicaciones

“La rebelión militar contra la República Española”, Guayaquil; “Letras de Cambio”, Quito, Univ. Central, 1940; “Recopilación de Reformas al Código de Comercio”, Quito, Univ. Central, 1941; “De la letra de cambio y del pagaré a la orden”. Quito, Universidad Central, 1952. Artículos: “Carta al Señor Manuel María Borrero”, Valparaíso: Imp. Roma, 1921, “Recopilación de Reformas al Código de Comercio”, en Anales de la Universidad Central, TXV, No.311, Quito, enero-junio 1941.

SUS ACCIONES COMO PROCURADOR

A mediados de 1946, luego de producirse el golpe de Estado del 30 de marzo, el Presidente de la República Dr. José María Velasco Ibarra se convirtió en dictador, al disolver la Asamblea Nacional Constituyente de 1944- 45, desconocer la nueva Constitución dictada por este cuerpo constituyente y asumir la totalidad de poderes. Paralelamente, el nuevo Gobierno rompió con sus antiguos aliados políticos de izquierda y empezó a gobernar con el respaldo de los sectores de derecha.

En esas circunstancias, fue designado como nuevo Procurador General de la Nación el Dr. Manuel Bustamante Garrido, en abril de 1946. Destacado jurista, durante la época de su desempeño administrativo el Dr. Bustamante debió afrontar el tratamiento de varios asuntos de particular importancia para el país, entre las cuales podemos mencionar los siguientes: trámites de protección industrial y estímulo a las industrias nacionales, elaboración de minutas para grandes contratos del Estado y emisión de dictámenes respecto de algunos asuntos de particular importancia.

En el punto primero, merecieron su atención el trámite de protección industrial a favor de los señores Teodoro Finkelstein, Henry Riethof y Evald Schiller, quienes compraron los derechos de acciones de la fábrica de pinturas y lacas “Cóndor Industria Química”, cuyos dueños originales fueron los señores Pablo Borja y Teodoro Pablo Leib, que también merecieron a su tiempo el beneficio de la protección industrial, aunque otorgado a título personal. Esta última circunstancia creó dificultades para el otorgamiento de la protección industrial a los nuevos propietarios, aunque la atinada actuación del Procurador General de la Nación resolvió el conflicto y permitió que esta importante industria pudiera desarrollarse bajo los estímulos de la legislación ecuatoriana.

- *El Presidente Velasco Ibarra durante su tercer gobierno, acompañado del gabinete ministerial. A su der., el Ministro de Gobierno Luis A. Peñaherrera, el Ministro de Previsión Social Roberto Nevárez Vázquez y el Procurador General Manuel Bustamante Garrido. A su izq., el canciller Teodoro Alvarado Garaícoa, el Ministro de Educación Ricardo Martínez Cobo y el Ministro de Defensa Carlos Julio Arosemena Monroy.*



Otro de los beneficiarios de la Ley de Protección Industrial durante este período fue el señor Rodolfo Galo, quien solicitó del Gobierno Nacional los beneficios de protección industrial contemplados en la Ley de 5 de octubre de 1921, con el objetivo de instalar en el país una fábrica destinada a la producción de telas finas de seda, ruanes de algodón mercerizado y popelinas para camisas. Analizado el tema por el Procurador General, se estableció que la industria propuesta podría sustituir con ventaja a los productos similares extranjeros que se importaban para la época y que ocasionaban fuertes salidas de divisas. Además, el Procurador relevó el hecho de que esta nueva industria se identificaba con los empeños del Ecuador para lograr su desarrollo industrial, de acuerdo con el Plan de Fomento de la Economía Nacional, expedido por Decreto N° 91 de 23 de enero de 1945. En consecuencia, el dictamen del Procurador recomendó al Gobierno que se autorizara al Ministro de Economía para la celebración del correspondiente contrato de protección industrial con el señor Rodolfo Galo, de conformidad con las precisas cláusulas del Proyecto del Contrato preparado por la Procuraduría General.

El Procurador Bustamante también debió emitir dictamen respecto de algunos asuntos de interés ciudadano, tales como las posibles reformas a la Ley de Servicio y Trabajo Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales. El asunto se inició con motivo de una consulta elevada por el Ministro de Defensa Nacional, Manuel Díaz Granados, respecto a la existencia de *“un considerable número de ciudadanos pertenecientes a las clases de 1915 a 1928, que (debían) ser juzgados como remisos... Mas, dado el número de éstos, los Comandos Divisionales se han venido absteniendo de proceder a su juzgamiento, por la imposibilidad de acuartelar a todos estos ciudadanos que no han cumplido el Servicio Militar, ya que en las cuotas que se determinan anualmente, de acuerdo con el Presupuesto del Estado, no hay cabida para acuartelar ni aún a todos los ciudadanos que se presentan, en su debida oportunidad, a ser calificados, sorteados y destinados”*.

El Ministro informaba al Procurador que estas circunstancias habían impulsado a la cartera a su cargo a tramitar ante el Congreso Nacional una reforma a la Ley de la materia, que facultase *“a los Comandos Divisionales para aplicar a los remisos de las clases indicadas únicamente la sanción de multas más benignas”* y, a la vez, *“declararles eximidos del cumplimiento del año de servicio”*. Finalmente, el Ministro explicaba que esta solución vendría a dar salida a un problema que se había vuelto inmanejable y, paralelamente, *“podría crear una fuente de ingresos, proveniente de las multas que se impongan de acuerdo con la capacidad contributiva de cada individuo”*. El secretario de Estado adjuntaba a su consulta una copia del Proyecto de Decreto Legislativo que el Ministerio de Defensa había preparado para enviar al Congreso Nacional. (Oficio N° 48-A de 30 de septiembre de 1948)

En respuesta al pedido ministerial, el Procurador Dr. Bustamante emitió un dictamen el 1° de octubre de 1948, mediante oficio N° 416. Para comenzar, puntualizaba que los ciudadanos remisos al servicio militar debieron haber sido sancionados en su oportunidad, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 de la Ley de Servicio Militar Obligatorio. Empero, concordaba en la apreciación del Ministro, estimando que, si la Autoridad Militar, por razones de orden económico u otras, no impuso las sanciones correspondientes, era justo que esos ciudadanos no debieran sufrir, muchos años después el rigor represivo del Estado, sino las penas más benignas contempladas por la Ley. Finalmente, tras hacer algunas observaciones a la forma del Proyecto de Decreto presentado a su consideración, emitía el informe favorable para el trámite del mismo ante el H. Congreso Nacional.

También llegó a conocimiento del Procurador General de la Nación por aquella época, el Proyecto de Contrato a celebrarse entre el Gobierno del Ecuador y la Misión Religiosa Carmelitana de Padres Descalzos, establecida en el Cantón Sucumbíos de la Provincia de Napo-Pastaza, enviado por el Ing. Guillermo Alarcón Franco, Ministro de Gobierno y Oriente de la administración del Presidente Galo Plaza Lasso, para que la Procuraduría emitiera el informe correspondiente.

Revisado y pulido el proyecto de contrato, el Procurador dio informe favorable para su suscripción. En este contrato, el Gobierno Nacional, asumiendo plenamente todas las consideraciones constantes en el contrato y *“reconociendo todos estos servicios y para recompensarlos”*, se comprometía a lo siguiente:

1. Autorizar la entrada al País de todo el personal necesario para las actividades misionales y facilitar los viajes.
2. Reconocer la personería jurídica del Prefecto y de las Casas existentes en La Misión.
3. Favorecer la apertura de caminos y senderos que comenzaren los misioneros, así como eventualmente de campos de aviación.
4. Autorizar a la Misión Carmelitana para que pueda instalar centrales radio telefónicas.
5. Reconocer a todas las escuelas fundadas y regentadas por los misioneros y autorizar la apertura de otras nuevas, conforme las disposiciones legales vigentes.
6. Retribuir a los profesores conforme a las leyes del Ministerio de Educación y del Magisterio Nacional y pagar una subvención a los profesores sin título, no menor de trescientos sucres mensuales, y colocarlos dentro del escalafón del magisterio
8. Contribuir para el sostenimiento de los misioneros con la suma de dos mil sucres, que podría reajustarse en caso de haber mayor personal.
9. Conceder a los misioneros franquicias aduaneras para los materiales destinados a la Misión, así como franquicias aérea, postal, telegráfica y telefónica en toda la República.

También merece mención el informe favorable emitido por el Procurador General, mediante oficio 741, de 20 de octubre de 1948, para la suscripción de un contrato modificatorio al que se hallaba vigente entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Empresa *Pan American Grace Airways Inc.*, para el transporte de la correspondencia aérea internacional del País.

El asunto había sido planteado a la Procuraduría por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones Dr. Alberto Acosta Soberón, a través del Subsecretario Y Saona mediante oficio N° 986-S.J., de 20 de octubre de 1948.

En resumen, el nuevo contrato se reducía a elevar de 25 a 29 francos oro por kilogramo la tarifa postal de la correspondencia aérea del Ecuador con destino al Canadá y los Estados Unidos.

Cabe aclarar que la correspondencia aérea era transportada por dicha Empresa hasta el Canadá y reenviada luego a los Estados Unidos, en busca de pagar menores tarifas de transporte aéreo. Sin embargo, el Departamento de Correos de Washington había notificado a la compañía transportadora que, en adelante, el manejo de correo destinado al Canadá tendría un recargo de cuatro francos oro por kilogramo, incremento que, a su vez, motivaba la reforma del contrato que hemos tratado.